

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administracion Local de 30 de mayo de 1952, oida la Corporacion y vistos los informes reglamentarios,

Esta Direccion General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), en la siguiente forma:

Secretaria: Categoria primera, clase cuarta, grado 21.
Intervencion: Categoria quinta, clase cuarta, grado 20.
Depositaria: Categoria quinta, clase cuarta, grado 19.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiacion con motivo de las obras de la estacion de tratamiento de agua del Canal Bajo (sifon del Bodonal, termino municipal de Colmenar Viejo).

Se hace publico, de acuerdo con el articulo 52 de la vigente Ley de Expropiacion Forzosa, que el proximo dia 24 de septiembre, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, tendra lugar el levantamiento del acta previa a la ocupacion de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes al siguiente titular:

Propietario: «Promociones y Financiaciones Inmobiliarias Santa Monica, S. A.». Superficie que se expropia: 3,5489 hectareas y constitucion de servidumbre de acueducto.

Se hace publico igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administracion expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legitimos derechos e intereses. Tambien deben comparecer en el lugar, dia y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 4 de septiembre de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, 5.178-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial Universidad Laboral de Zaragoza.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad Laboral de Zaragoza, Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, Universidad Laboral de Zaragoza, que fueron establecidas por Orden ministerial de abril de

1970, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, Rama de Corte y Confección, Sección de Confección Industrial, especialidades de Camisería y Afines, Sastrería de Caballero y Lencería y Ropa de Niño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Institución «Salus Infirmorum», en la policlínica «Miramar», de Palma de Mallorca, y se aprueba el Reglamento.

Ilmo. Sr.: La Presidencia General de la Institución «Salus Infirmorum» solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la policlínica «Miramar», de Palma de Mallorca, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Institución «Salus Infirmorum» en la policlínica «Miramar», de Palma de Mallorca, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE «SALUS INFIRMORUM», DE PALMA DE MALLORCA, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA

TITULO PRIMERO

De la Escuela y sus Organismos rectores

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de «Salus Infirmorum», de Palma de Mallorca, es un Centro docente, en el que cursarán los estudios de la profesión de Ayudante Técnico Sanitario Femenino, en régimen de internado, que capacitarán para la obtención del título correspondiente, que expedirá el Ministerio de Educación y Ciencia. La citada Escuela está ubicada en la policlínica «Miramar» de la «Agrupación Médica Balear, S. A.».

Art. 2.º Por tratarse de una Escuela oficial de la Iglesia, tiene como fin la más alta formación religiosa, moral, profesional y social, según el espíritu católico.

Art. 3.º La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

CAPITULO II

ORGANISMOS RECTORES, RÉGIMEN Y ATRIBUCIONES

Art. 4.º La organización y nombramientos del personal directivo depende del Consejo de dirección de «Salus Infirmorum» una vez, tomado el acuerdo con el Consejo de Dirección de la «Agrupación Médica Balear, S. A.».

Art. 5.º La más alta representación e inmediata responsabilidad de la Escuela, en el ámbito de sus respectivas competencia, la ejercerá:

- A) Una Junta rectora, que será nombrada por el Consejo General de «Salus Infirmorum».
- B) El Director de la Escuela.
- C) La Enfermera Jefe de la Escuela.
- D) La Enfermera Secretaria de Estudios.

Art. 6.º La Junta rectora estará constituida por un Presidente un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 7.º Será Presidente nato en la Junta rectora la persona que ostente el cargo de Presidenta general de la Institución «Salus Infirmorum» o persona en que delegue.